

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Verbal de Extincion de Hipoteca por Prescripcion, para su respectiva revisión radicada el 23 de octubre de 2020. Sírvasse proveer. Cali, 3 de diciembre de 2020.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SANTIAGO DE CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1984**

RAD: 760014189003-2020-00582-00

Cali, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda Verbal de Extinción de Hipoteca por Prescripción, instaurada por el señor FERNANDO ROJAS LOZANO en contra de los señores CARMEN ELISA HERNANDEZ DE BARONA Y FRANCISCO AIMER HERNANDEZ VALENCIA, se observa lo siguiente:

- Dentro del poder otorgado por la parte demandante se observa que este es insuficiente, pues existe contradicción entre hechos y pretensiones, pues se pretende la cancelación de la obligación entre los hipotecantes y los demandados, careciendo de poder el apoderado de la parte actora respecto a la señora MARLENE HURTADO SARMIENTO, quien segun documentos anexos a la presente demanda funge igualmente como hipotecante y titular de derecho real sobre el inmueble objeto de hipoteca, razón suficiente para inadmitirla.

Por esta razón, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Verbal de Extinción de Hipoteca por Prescripción, instaurada por el señor FERNANDO ROJAS LOZANO en contra de CARMEN ELISA HERNANDEZ DE BARONA Y FRANCISCO AIMER HERNANDEZ VALENCIA conforme a las razones señaladas, concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 83 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Wilson Pino Tangarife, identificado con la C.C. No.14.976.982 y T.P. 34.960 del C.S.J. como apoderado del señor FERNANDO ROJAS LOZANO, para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

[Firma]
SONIA DURAN DUQUE
LA JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 144 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DIC 2020 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria

La Secretaria